--- Trelew,  de febrero del año dos mil quince.----------

--- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

-- I.- La excusación deducida por el Dr. Aldo Luis De Cunto a fs. 390 de autos por razones de decoro y delicadeza (art. 30 CPCC), en virtud de haberse admitido su excusación en los autos principales “A.i, J. B. c/ F. P., T. R. s/ nulidad de hipoteca” (Expte. N° 191 – Año 2005), y por tratarse el presente de un incidente de ejecución de honorarios regulados en los referidos autos.---------- II.- A fs. 386 de los citados autos principales que se tienen a la vista ha sido admitida la excusación por razones de decoro y delicadeza en los términos del art. 30 del CPCC que planteara el Dr. De Cunto, en razón de haber intervenido como Juez en la Sucesión de E. J. y haber suscripto la autorización para que el administrador judicial, Sr. J. B. A., proceda a hipotecar en nombre y representación de dicho sucesorio el inmueble que se individualiza en la misma, hipoteca cuya nulidad es el objeto del proceso principal, circunstancia que puede poner en duda su imparcialidad.-

---- Ello así, siendo que la ejecución de honorarios que tramita por el presente incidente es parte integrante del proceso de ejecución de sentencia de los autos principales en los que fue admitida la excusación, corresponde admitir la excusación del Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo Luis De Cunto dada la evidente e indiscutible conexidad existente entre ambos procesos.----------

-- Por ello, aunque no existe una causal de excusación expresa, tales las previstas en el art. 17 CPCC, mediando en el caso escrúpulos fundados en razones serias que fueron las que llevaron a la admisión de la excusación en los autos principales, procede acoger la excusación del Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo L. De Cunto (art. 30, primer párrafo in fine CPCC).----------

-- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Hacer lugar a la excusación formulada por el Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo Luis De Cunto.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

**RAUL ADRIAN VERGARA**
**JUEZ DE CAMARA**

**SERGIO RUBEN LUCERO**
**JUEZ DE CAMARA**

**---- REGISTRADA BAJO EL Nº  DE 2015 – SIC.- CONSTE.----------**

**VILMA NOEMÍ BIRRI**

**SECRETARIA**